

DECRETO N°1099

Rosario, "Cuna de la Bandera", 25 de junio de 2019.-

VISTO

Lo dispuesto por Ordenanza n° 9.599 que modifica el inc. b) del artículo 10 del Código de Tránsito Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Código de Tránsito Municipal estipula los requisitos que se deben cumplimentar para la obtención de la licencia de conductor o su renovación.

Que la modificación mencionada refiere al caso en que el solicitante de la licencia haya cometido faltas de tránsito, diferenciando según estén en una situación de juzgadas cuyas penas estén pendientes de cumplimiento o no juzgadas. En el primer caso la Ordenanza analizada establece expresamente que no se entregará la licencia de conducir o su renovación hasta tanto se dé cumplimiento al fallo.

Que respecto de las faltas no juzgadas, textualmente dispone: *"...En los casos de actas pendientes de juzgamiento sólo se podrá otorgar la licencia de conducir, o su renovación, siempre que se traten de faltas no previstas en los artículos 77º y 80º de la Ley N° 24.449. Fuera de los casos citados no podrá impedirse la obtención del registro habilitante para la conducción de vehículos..."*, por lo que resulta necesario establecer, vía reglamentación, cuáles son las faltas tipificadas en el Código Municipal de Faltas que quedarían encuadradas en las previsiones de los artículos citados de la Ley de Tránsito Nacional.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º REGLAMÉNTASE el art. 10 inc. b) del Código de Tránsito Municipal (texto modificado por Ordenanza n° 9.599), según lo que se dispone en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º En caso de existir faltas relativas al tránsito o seguridad vial ya juzgadas cuyo cumplimiento estuviere pendiente, el interesado deberá cancelar el monto total de las multas impuestas. Si se hubiese formalizado convenio de pago en cuotas, el mismo deberá encontrarse vigente o, si fuere de reciente suscripción, deberá abonarse la primera cuota para poder proseguir el trámite de obtención o renovación de la respectiva licencia de conducir.

ARTICULO 3º En los casos de faltas pendientes de juzgamiento o resolución, al solo efecto de la presente reglamentación, se consideran encuadradas en las previsiones de los artículos 77 y 80 de la Ley de Tránsito Nacional, los siguientes artículos del Código de Faltas Municipal:

601.1	605.1.7	605.3.2
605.1	605.1.20	605.3.14
605.1.1	605.1.22	605.3.20
605.1.1.1	605.1.23.1	605.3.21.1
605.1.1.2	605.1.23.2	605.3.23
605.1.1.3	605.1.26	605.4.1
605.1.1.4	605.2.1	605.4.2
605.1.1.5	605.2.2	605.4.3
605.1.1.6	605.2.2.1	605.4.4
605.1.2	605.2.3	605.5.2
605.1.3	605.2.4	605.6.2
605.1.4	605.2.10	605.6.3
605.1.5	605.2.14	605.6.4

En estos casos no se podrá otorgar la licencia de conducir hasta tanto se resuelvan las faltas respectivas.

ARTICULO 4º Si por las faltas descriptas en el artículo precedente, se pudiere realizar pago voluntario y el interesado optare por el mismo, deberá presentar el recibo debidamente abonado para continuar con la tramitación. Si no fuere posible el pago voluntario o el interesado optare por el juzgamiento, para la continuidad del trámite de obtención o renovación de la licencia, deberán juzgarse las faltas y se aplicará lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

ARTICULO 5º Cuando existan faltas relativas al tránsito o seguridad vial pendientes de juzgamiento o resolución cuya tipificación no sean las contempladas en el artículo 3º, el interesado se notificará de las mismas -si no estuviera ya notificado-, pudiendo generar el recibo de pago voluntario, pero no se requerirá su resolución ni la efectivización del pago para la obtención o renovación de la licencia de conducir.

ARTICULO 6º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Rosario

C.P. Santiago D. Asegurado
 Secretario de Hacienda y Economía
 Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
 Intendente
 Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
 Secretario General
 Municipalidad de Rosario